

RAD: 08001311000820160037400
REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Auto Varios

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: A su Despacho el presente proceso informándole que la parte demandante solicita que se inscriba al demandado en el Redam, secuestro de bien inmueble y se apruebe la reliquidación de crédito. Sírvase proveer. -

Barranquilla, 2 de mayo de 2024.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD. Barranquilla, tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).-

Visto el anterior informe secretarial:

1. Se le comunica a la parte demandante que con respecto a la solicitud de inscripción del señor CARLOS ALBERTO BOLAÑO PRADA en el REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)., será una vez, vencido el término traslado y la aprobación o modificación de la liquidación de crédito que conlleve a determinar el valor adeudado por la parte demandada, que se procederá a ello, como lo establece la norma.

2. Como quiera que se encuentra anexado al proceso la respectiva constancia de inscripción del embargo en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y privados de esta ciudad, y de conformidad con lo diseñado en el Art. 595 del CGP, Ordénese el secuestro del siguiente inmueble:

- Bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 040-527888 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Barranquilla, el cual es de propiedad del demandado CARLOS ALBERTO BOLAÑO PRADA, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Barranquilla.

Para efectos de lo anterior, comisionese a la Alcaldía de Barranquilla, para que efectúe la práctica de la diligencia de secuestro. Para tal efecto líbrense el respectivo despacho comisorio. En el despacho a librar, se anexarán copias del presente auto, de conformidad a lo establecido en el Art. 39 del Código General del Proceso. Líbrense el oficio respectivo.

2. Requierase al pagador LABORATORIO CLINICO CITISALUD SAS, a fin que informe el valor descuentos que viene realizando al demandado, CARLOS ALBERTO BOLAÑO PRADA identificado con C.C. No. 72.294.340. Así mismo que allegue volantes de pagos donde se refleje mencionado descuento.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ,
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO**

LTD.-

Auristela Luz De La Cruz Navarro

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4d1fdc8c99530ed193bafb85ed988d0824899f8ff8eee8b9247aed54691cd47**

Documento generado en 03/05/2024 04:14:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>